ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 CELEBRADO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y DUVAN FELIPE GOMEZ RODDRIGUEZ.

Contrato No.:	01 del 06 de febrero del 2025		
No. Registro Presupuestal:	14 del 06 de febrero de 2025		
Contratista:	DUVAN FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ		
Supervisor o Interventor:	LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ.		
Objeto del contrato o convenio:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O RESULTE VINCULADO.**		
Valor total del contrato o convenio:	**VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($26.600.000) M/cte., INCLUIDO IVA**, si a este hubiese lugar.		
Plazo inicial de ejecución:	SIETE (7) MESES.		
Fecha de Inicio:	06-02-2025	Fecha de Finalización:	05-09-2025

Entre los suscritos, **LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ,** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.453.424 de Bogotá D.C, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 29 de noviembre de 2024 y posesionada según consta en Acta No. 03 del 05 de diciembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, identificada con Nit. **892000430-0** quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA**, por una parte, y de otra **DUVAN FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.935.420, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 01 de 2025, a partir de la fecha de suscripción de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato antes citado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 06 de febrero de 2025, se suscribió el citado contrato, cuyo objeto, valor y plazo se identifican en el encabezado del presente documento.

2. *Que el día 26 de febrero de 2025, el contratista presenta oficio a la dirección de la entidad en el cual solicita la terminación anticipada del contrato de la referencia y la liquidación bilateral del*

mismo, así "Respetuosa y amablemente le comunico la terminación voluntaria e irrevocable al contrato de prestación se servicios profesionales como abogado de la casa de la culturaJorge Eliecer Gaitán en la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos precontractuales, contractuales y Pos contractuales y la representación judicial y extra judicial en los procesos que debe adelantar o resuelve vinculado, el cual me encuentro desempeñando desde el día 06 de febrero del 2025. Agradezco amablemente la oportunidad brindada y el espacio que me fue abierto dentro de las instalaciones de esta entidad" Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución del contrato tendrá como fecha final el 28 de febrero del año 2025, fecha en la cual también cesaran las funciones prestadas para la Casa de la cultura Jorge Eliecer.

3. Tal decisión surtirá efectos a partir del día 01 de marzo del año 2025

4. Que la solicitud anterior fue viabilizada por parte de la Dirección, quien la remite al área jurídica de la entidad, para que se formalice el trámite correspondiente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar en forma anticipada a partir del 28 de febrero de 2025 y declarar liquidado bilateralmente el mismo a partir de la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Que acorde con lo señalado en la cláusula primera y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual prevé la liquidación de "*los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran*"; siendo que para el caso declaran su acuerdo en la necesidad de adelantar dicho procedimiento a fin que se determine el cumplimiento de las obligaciones dentro del citado vínculo, y los saldos a favor de cada una de las partes, si los hubiere, en consideración a la terminación anticipada, por lo cual en éste mismo documento así se procede.

CLÁUSULA TERCERA: Que, en consecuencia, con lo indicado en la cláusula anterior, acorde con el contrato se tiene que el **CONTRATISTA** inicio la ejecución llegando a cumplir parcialmente el primer (1) periodo de ejecución del contrato por lo cual se recomienda la liquidación sea así:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

		PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA.
VALOR DEL CONTRATO.	$26.600.000	100%
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$23.686.667	89.05%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$2.913.333	10.93%

Frente a este informe las partes, manifiestan que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes dejan constancia que, con la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura frente al mismo, y en consecuencia, imparten aprobación a la presente Acta, declarándose a paz y salvo por todo concepto, quedando aquí igualmente definida y decidida la liquidación contractual.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de la imposibilidad material de ejecutar la integridad del objeto contractual y de su consecuente terminación anticipada y liquidación bilateral, conforme al resultado del balance financiero presentado por la Supervisión; resulta necesario acorde con lo aquí expuesto, disponer la liberación de los recursos afectados por el registro presupuestal **Nº 14 del 06 de febrero de 2025**, en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.913.333) M/CTE.**, a favor del contratista **DUVAN FELIPE GOME RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.935.420, en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales desde el 06 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

De conformidad con lo antes mencionado, se decide fijar el día de hoy 28 de febrero de 2025 como fecha de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato citado.

En constancia firman:

DUVAN FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ	**LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ**
Contratista	Directora

Proyectó: Duván Gómez
Abogado-Contratista

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.